



DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

**morena**  
La esperanza de México

Ciudad de México a 26 de noviembre de 2019  
Oficio No. CACP/CCM/1/075/2019  
**ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE PUNTO DE  
ACUERDO**

**LIC. CARINA PICENO NAVARRO  
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE**

Por medio del presente oficio, solicito de la manera más atenta su apoyo, a fin de que sea enlistado en la Sesión del Pleno a celebrarse el día 28 de noviembre de 2019, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA  
RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECRETARÍAS, ÓRGANOS  
DESCONCENTRADOS, DESCENTRALIZADOS, AL CONGRESO, AL PODER  
JUDICIAL Y A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS TODOS DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO A FIRMAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y FOMENTO ECONÓMICO PARA CONTRATAR LOS  
SERVICIOS QUE REQUIERAN A TRAVÉS DE COOPERATIVAS ADSCRITAS A  
DICHA SECRETARÍA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS LEGALES DE CADA  
ENTE PÚBLICO.**

Lo anterior sirva para los procedimientos parlamentarios correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la más alta y distinguida de mis consideraciones.

**ATENTAMENTE**

COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
00010477  
FOLIO: \_\_\_\_\_  
FECHA: 26/NOV/19  
HORA: 15:11  
RECIBO: Luis



## **DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ**

**morena**  
La esperanza de México

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Carlos Castillo Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México 101 y 102 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de éste órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECRETARÍAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DESCENTRALIZADOS, AL CONGRESO, AL PODER JUDICIAL Y A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIRMAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO ECONÓMICO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE REQUIERAN A TRAVÉS DE COOPERATIVAS ADSCRITAS A DICHA SECRETARÍA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS LEGALES DE CADA ENTE PÚBLICO**, lo anterior al tenor de los siguientes:



## DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

**morena**  
La esperanza de México

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Es la forma de organización integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios (artículo 2º, LGSC). Las sociedades cooperativas pueden dedicarse libremente a cualesquier actividad económica lícita y en su funcionamiento, deben observar los principios de libertad de asociación y retiro voluntario de los socios, la administración democrática, la limitación de intereses a las aportaciones de los socios, la distribución de los rendimientos en proporción a la participación de los socios, el fomento a la educación cooperativa y de la educación en la economía solidaria, la participación en la integración cooperativa; el respeto al derecho individual de los socios a pertenecer a cualquier partido político o asociación religiosa y la promoción de la cultura ecológica.<sup>1</sup>

**SEGUNDO.-** Requisitos de constitución: Mínimo cinco socios, correspondiendo un voto por socio, independientemente de sus aportaciones. Capital variable y duración indefinida. Se otorgará igualdad esencial en derechos y obligaciones de los socios e igualdad en condiciones para las mujeres.

---

<sup>1</sup> <http://www.pa.gob.mx/publica/pa07df.htm>



I LEGISLATURA

## **DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ**

**morena**  
La esperanza de México

Formalidades para su constitución: Mediante Asamblea general que celebren los interesados y en la que se levantará un acta que contendrá los datos generales de los fundadores, los nombres de las personas que hayan resultado electas para integrar por primera vez los consejos y comisiones y las bases constitutivas.

Los socios deben acreditar su identidad; ratificar su voluntad en la constitución de la sociedad cooperativa y reconocer las firmas o las huellas digitales que obren en el acta constitutiva ante notario público, corredor público, juez de distrito, juez de primera instancia, presidente municipal, secretario o delegado municipal del domicilio de la sociedad cooperativa, la que contará con personalidad jurídica a partir del momento de la firma del acta constitutiva, misma que deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente a su ubicación social<sup>2</sup>

**TERCERO.-** El capital de las sociedades cooperativas se integra con las aportaciones de los socios y con los rendimientos que la Asamblea general acuerde se destinen para incrementarlo, pudiendo emitir certificados de aportación para capital de riesgo por tiempo determinado.

Los socios pueden ser excluidos por el desempeño de las labores encomendadas sin la intensidad y calidad requeridas; por el incumplimiento en forma reiterada de las obligaciones establecidas en las bases constitutivas sin causa justificada o por la infracción reiterada de las disposiciones de la Ley, de las bases constitutivas, del Reglamento de la Sociedad, de las resoluciones de la Asamblea general y de los

---

<sup>2</sup> Ibídem



I LEGISLATURA

## **DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ**

**morena**  
La esperanza de México

acuerdos dictados por el Consejo de Administración, los gerentes o los comisionados.

Las aportaciones a la sociedad cooperativa, pueden efectuarse en efectivo, bienes, derechos o trabajo y estarán representadas por certificados nominativos, indivisibles y de igual valor, actualizándose en forma anual, siendo susceptibles de transmisión al beneficiario que designe su titular en caso de muerte.

Las sociedades cooperativas pueden agruparse libremente en federaciones, uniones o en cualquier otra figura asociativa con reconocimiento legal y todos los actos relativos a su constitución y registro, están exentos de impuestos o derechos fiscales de carácter federal.

En su favor, las instituciones de crédito podrán efectuar descuentos en los créditos que otorguen para la formulación y ejecución de proyectos de inversión, incluyendo los costos de servicio de asesoría y asistencia técnica, debiendo la sociedad demostrar la factibilidad y rentabilidad de sus proyectos de inversión, la solidez de la organización y la presentación y desarrollo de los planes económicos y operacionales, en tanto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de común acuerdo con el Consejo Superior del Cooperativismo, podrá constituir fondos de garantía para apoyar su acceso al crédito mediante el otorgamiento de garantías que cubran el riesgo de los proyectos de inversión.



I LEGISLATURA

## DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

**morena**  
La esperanza de México

En virtud de que la sociedad cooperativa representa su capital social en certificados de aportación, no puede ser propietaria de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, pues dicha posibilidad se encuentra limitada exclusivamente a las sociedades que representen su capital social por medio de acciones.<sup>3</sup>

**CUARTO.-** La licitación pública es un procedimiento de contratación en que a través de una declaración unilateral de voluntad contenida en una convocatoria pública, el Estado se obliga a celebrar un contrato para la adquisición de un bien o servicio – incluida obra pública-, con aquél interesado que cumpliendo determinados requisitos prefijados en la convocatoria por el ente público de que se trate, ofrezca al Estado las mejores condiciones de contratación. Dicho procedimiento se encuentra abierto a todos aquellos interesados que reúnan los requisitos previstos, de ahí que la licitación pública sea un procedimiento cuya esencia se encuentra en la competencia.<sup>4</sup>

**QUINTO.-** Se dio poyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México en el año 2018, con el subprograma “Fortalecimiento al Desarrollo de las Sociedades Cooperativas, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2018”<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> Ibídem

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/1-3-1-licitacion-publica>

<sup>5</sup> <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5b9/ad1/fd7/5b9ad1fd7f998060912131.pdf>



I LEGISLATURA

## DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

**morena**  
La esperanza de México

**SEXTO.-** El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, impulsa la generación de trabajo digno mediante la economía social con la implementación del Programa Social Fomento Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias (FOCOFESS 2019) La 2a. Expo Cooperativas 2019 se realizará en fechas por anunciar. Participarán 300 empresas sociales y/o solidarias de diversos rubros: textil, alimentos, productos de belleza, productos orgánicos, artículos para niñas y niños, artesanías, cultural, servicios. La Expo Cooperativas es un evento abierto al público en general en el que las empresas sociales y solidarias expondrán una gran diversidad de productos y servicios.<sup>6</sup>

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad con el párrafo tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

---

<sup>6</sup> <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/2a-expo-cooperativas-2019>



I LEGISLATURA

## **DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ**

**morena**  
La esperanza de México

**SEGUNDO.-** En el artículo segundo de la Ley General de Sociedades Cooperativas, establece que la sociedad en comento es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

**TERCERO.-** En el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se establece que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar a la 106 Adición publicada en G. O. D. F. el 17 de mayo de 2004 107 Reforma publicada en G. O. D. F. el 4 de junio de 2008 20 Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**CUARTO.-** Se busca darle mayor licitación a las Sociedades Cooperativas, ya que con estos, las sociedades ayudan a impulsar el empleo digno entre las personas que habitan en la Ciudad de México que lo necesitan y a su vez se puede participar en distintos ámbitos entre productos y servicios a su vez se ofrece como una alternativa de organización la constitución de Empresa Sociales y Solidarias, las que por sus características favorecen tanto el desarrollo económico como el social de sus socios y socias, por lo que se plantea brindar servicios de asesoría,



I LEGISLATURA

## DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

**morena**  
La esperanza de México

capacitación o asistencia técnica especializada, además de apoyos económicos para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.<sup>7</sup>

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Pleno la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución:

**ÚNICO.-** Se solicita de manera respetuosa al Gobierno de la Ciudad de México, Secretarías, Órganos Desconcentrados, Descentralizados, al Congreso, al Poder Judicial y a los Organismos Autónomos todos de la Ciudad de México a firmar convenios de colaboración con la Secretaría del Trabajo y Fomento Económico para contratar los servicios que requieran a través de cooperativas adscritas a dicha Secretaría conforme a los lineamientos legales de cada ente público.

**ATENTAMENTE**

**Dado en el Recinto Legislativo de Donceles el día 28 de Noviembre de 2019**

---

<sup>7</sup> <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/cooperativas>